Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

MINUTA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Nº Expediente:	**PLENO/2022/6**
Promotor/a:	**AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**
Descripción:	**CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 13:30 horas del día 30 de septiembre de 2022, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa Dª. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; Dª. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el 29 de julio de 2022.

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, la Sra. Alcaldesa, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria: número 93-115 del 2022.

Repartido junto con la convocatoria de la sesión el extracto de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, relacionando las Resoluciones número 93-115 del 2022, la Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas.

3. Aprobación, si procede, del programa de fiestas y festejos taurinos para las fiestas patronales en honor a Santa Úrsula de octubre de 2022.

La Alcaldesa presenta para su aprobación el programa de fiestas y festejos taurinos para las fiestas patronales en honor a Santa Úrsula los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

"*Viernes 21*

11:00 h Cohete anunciador en el ayuntamiento y aperitivo popular.

12:00 h Procesión por las calles de la localidad en honor a Santa Úrsula y misa cantada por el coro.

14:00 h Comida tradicional para nuestros mayores de 65 años cumplidos antes del 20 de octubre y lleven como mínimo un año de antigüedad en el padrón. Los empadronados y no empadronados mayores de 65 deberán apuntarse en las oficinas municipales.

16:15 h Café concierto en el centro socio-cultural a cargo de la orquesta PASARELA.

17:30 h Encierro de reses bravas a cargo de la ganadería ARRIAZU de Ablitas amenizado por la charanga EL ENCIERRO.

27/09/2022 13:35:16
ARANCHA MURILLO TANCO
Alcaldesa del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
Original firmado electrónicamente

27/09/2022 13:39:36
Julen Jiménez Jiménez
Secretario del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
Original firmado electrónicamente

19:30 h Ronda con la charanga por el recorrido habitual.

20:30 h Toro de fuego.

22:00 h Cena popular en el centro socio-cultural organizada por la asociación juvenil "La Pista".

00:00 h Concierto en el centro socio-cultural a cargo de la orquesta PASARELA.

Sábado 22

11:00 h Encierro txiki.

12:00 h Gigantada del Valle del Aragón amenizada por gaiteros y la charanga ALTOBARRIO BAND.

14:30 h Paellada popular en el centro socio-cultural.

16:15 h Café concierto en el centro socio-cultural a cargo de la orquesta INGENIO.

17:30 h Encierro de reses bravas a cargo de la ganadería VICENTE DOMINGUEZ de Funes amenizado por la charanga ALTOBARRIO BAND.

19:30 h Ronda con la charanga por el recorrido habitual.

20:30 h Toro de fuego.

00:00 h Concierto en el centro socio-cultural a cargo de la orquesta INGENIO.

Domingo 23

08:00 h Recorrido del grupo de auroros del Valle del Aragón por las calles de la localidad con la participación de los auroros de Murillo, Santacara y Carcastillo.

09:30 h Aperitivo para los auroros en la sala de usos múltiples.

11:30 h Partidos de pelota en el frontón municipal.

17:30 h Encierro de reses bravas de la ganadería MANUEL MERINO GARDE de Marcilla amenizado por la charanga ALTOBARRIO BAND.

19:00 h Ronda con la charanga por el recorrido habitual.

20:00 h Toro de fuego y cohete fin de fiestas".

Examinado el proyecto del programa oficial de las Fiestas Patronales en honor a Santa Úrsula a celebrar entre los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el programa oficial de las Fiestas Patronales en honor a Santa Úrsula a celebrar entre los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, que incluye la celebración de festejos taurinos populares, consistentes en encierros urbanos de reses bravas los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022.

Segundo.- Solicitar la autorización para los mismos a la Dirección General de Interior previa tramitación del expediente y cumplimentación de la documentación requerida en la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sometidos a votación, resultan_____.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

4. Aprobación, si procede, del calendario laboral para 2023.

La Alcaldesa presenta para su aprobación el calendario laboral del año 2023, que a su vez recoge el calendario oficial de fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, según se establece en la RESOLUCIÓN 323/2022, de 3 de junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON Nº 126 de 27 de junio de 2022), siendo el siguiente:

Días festivos señalados oficialmente por el Gobierno de Navarra y resto de festivos locales de Murillo el Fruto:

6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
6 de abril: Jueves Santo.
7 de abril: Viernes Santo.
10 de abril: Lunes de Pascua.
1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
15 de mayo: San Isidro labrador.
25 de julio: Santiago Apóstol.
15 de agosto: Asunción de la Virgen.
29 al 1 de septiembre: Fiestas patronales.
12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
20 de octubre: Día anterior a Santa Úrsula.
1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
4 de diciembre: Lunes siguiente a San Francisco Javier.
6 de diciembre: Día de la Constitución.
8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
25 de diciembre: Natividad del Señor.

En el cómputo anual resultan 246 días laborables a los que hay que restar 27 días de vacaciones y 3 días de asuntos propios, quedando finalmente 216 días de trabajo para realizar 1.592 horas efectivas de trabajo.

La jornada de trabajo se realizará con carácter general de lunes a viernes, estableciéndose un horario obligado de 8:00-15:00 horas, quedando el tiempo restante a elección del empleado con carácter flexible.

La distribución de la jornada de trabajo señalada, no será de aplicación a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se regirán, en todo caso por su calendario laboral específico.

El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, queda establecido de lunes a viernes de 11:00-14:00 horas.

Por lo expuesto, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el calendario laboral para el año 2023.

Segundo.- Declarar inhábiles a efectos del cómputo de plazos todos los sábados, domingos y los días declarados anteriormente como festivos.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Sometidos a votación, resultan_____.

5. Aprobación, si procede, del Pliego regulador para la contratación de las obras de infraestructuras para el equipamiento de riego en terrenos comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto consideró conveniente acometer las obras de instalación de riego en parcelas comunales del Sector X del Canal de Navarra en aquellas parcelas que quedan pendientes tras las dos fases ya ejecutadas y finalizadas, impulsadas y promovidas por el Gobierno de Navarra durante los años 2018-2021.

Con fecha 1 de julio de 2022, tras la tramitación del correspondiente expediente, INTIA, S.A, resultó ser la entidad adjudicataria para la redacción del Proyecto y Dirección de Obra de instalaciones de riego en parcelas comunales.

El mencionado proyecto fue recibido en este Ayuntamiento en los días posteriores a la adjudicación tras el cual se solicitó con fecha 5 de julio de 2022 subvención para la ejecución de las presentes obras al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra al amparo de la RESOLUCIÓN 330/2022, de 13 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas a “Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales”.

Con fecha 2 de septiembre de 2022 se modificó la solicitud de ayuda mencionada en el párrafo anterior, dado que se decidió finalmente por este Ayuntamiento no acometer el total de hectáreas incluidas en el proyecto. De las 166,69 hectáreas se van a acometer finalmente 138,03 hectáreas.

Con fecha 21 de septiembre de 2022 es notificada a este Ayuntamiento RESOLUCIÓN 725/2022, de 20 de septiembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería mediante la cual se concedía ayuda a esta entidad para la operación “Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales”, del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, de la convocatoria para el ejercicio 2022.

En el presente expediente se pretende licitar la contratación de las obras de infraestructura para el equipamiento de riego en terrenos comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. Está previsto el inicio del presente procedimiento de contratación en los próximos días para posibilitar la adjudicación de las obras antes de mes de noviembre del año en curso para hacerlo coincidir así con los meses en los que no se realizan labores agrícolas.

Teniendo en cuenta la estructura administrativa existente en el Ayuntamiento de Murillo el fruto, no resulta contrario a Derecho que la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación del contrato sea la Secretaría municipal y el Órgano de Contratación el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, tal y como se propone en el “pliego regulador para la contratación de las obras de infraestructuras para el equipamiento de riego en terrenos comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto”.

En el Pliego regulador de la contratación se ha tenido en cuenta las siguientes particularidades:

- Resulta obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación al tratarse de un contrato de obras por valor estimado superior a 200.000 € (artículo 50.5 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- Queda especificado que el criterio de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio (artículo 64 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de conformidad con el artículo 55.8 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

- Resulta obligatoria la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra conforme al artículo 93.1 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Se cumple en el Pliego el requisito de que el plazo mínimo para presentar ofertas sea de quince días naturales (artículo 94.1-a Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- No se contempla la prórroga del plazo de ejecución del contrato (artículo 45.2 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Por lo expuesto, y siendo competencia del Pleno de esta Corporación la aprobación del mencionado Pliego, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el "pliego regulador para la contratación de las obras de infraestructuras para el equipamiento de riego en terrenos comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto", con el siguiente condicionado:

"I.- CLÁUSULAS DE CARÁCTER GENERAL.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE PLIEGO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones reguladoras con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las obras de inversión en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto que a continuación se detallan.

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución de la citada contratación.

Tanto el presente pliego, como el de prescripciones técnicas integrado en el proyecto revisten carácter contractual.

2.- TERRENOS OBJETO DE EQUIPAMIENTO.

Los terrenos que han de ser objeto de equipamiento de riego en parcela son los que conforman, dentro del Sector X de la fase 1ª del Canal de Navarra, las unidades de riego que se detallan en cuadro que se reproduce a continuación, junto con los hidrantes, polígonos y parcelas

								P(m)*100/S(m2)
SECTOR	UNIDAD DE RIEGO	HIDRANTE	POLIGONO	PARCELA	MARCO DE RIEGO	SUPERFICIE (ha)	PERÍMETRO (M)	Índice Perímetro/Área
Sector X	UR37	H-37	2	52	15X18	3,89	1074	2,76
	UR38	H-38	2	68	15X18	3,82	1457	3,81
	UR 39	H-39	2	68	15X18	7,45	1282	1,72
	UR42	H-42	2	66	15X18	2,1	918	4,37
	UR44	H-44	2	70	15X18	2,92	1294	4,43
	UR51	H-51	3	20	15X18	5,31	1698	3,20
	UR52	H-52	2	49	15X18	3,46	1065	3,08
	UR53	H-53	3	16	15X18	8,05	1421	1,77
	UR54	H-54	2	57	15X18	8,55	1611	1,88
	UR57	H-57	2	58	15X18	9,14	2649	2,90
	UR58	H-58	1	114	15X18	6,47	1596	2,47
	UR59	H-59	1	117	15X18	9,04	1828	2,02
	UR61	H-61	1	134	15X18	3,03	858	2,83
	UR62	H-62	1	136	15X12	7,5	1744	2,33
	UR64	H-64	2	58	15X18	9,31	2542	2,73
	UR66	H66	1	114	15X12	2,43	2552	3,38
			1	133		2,24		
			1	134		2,89		
	UR67	H-67	2	58	15X18	8,83	2358	2,67
	UR70	H-70	2	64	15X18	1,94	573	2,95
	UR73	H-73A	2	71	15X18	6,32	2431	2,19
		H-73B	2	71		4,79		
	UR74	H-74	2	62	15X18	5,52	1514	2,74
	UR 75	H-75	2	64	Equipamiento Hortícolas	6,1	941	1,54
	UR76	H-76	2	59	15X12	6,93	1484	2,14
				Total		**138,03**		

catastrales y su superficie:

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que se formalice de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego tendrá carácter administrativo.

El contrato será de obras según se desprende de la definición de este tipo de contratos en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Las prestaciones del contrato corresponden a las categorías 45240000 "Obras hidráulicas y Obras subterráneas" de la nomenclatura CPV (2018).

4.- PROYECTO DEFINIDOR DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las obras deberán ejecutarse según especificaciones técnicas y demás extremos contenido en el proyecto técnico elaborado por la entidad INTIA, S.A, por los ingenieros doña Anayet Sanz, ingeniero agrónomo, y don Alfonso Nieves, ingeniero del medio rural fechado en junio de 2022.

5.- EXCLUSIÓN DE LOTES.

El presente contrato no admite la división en lotes. Al tratarse de un contrato de obras, la ejecución de sus diferentes fases no pueden realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

***6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA**.*

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto y la unidad gestora, la Secretaría municipal.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN. EXCLUSIÓN DE PRÓRROGA.

El plazo de ejecución será de SEIS MESES. No se contempla prórroga en el plazo de ejecución.

El incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1000 euros del importe de adjudicación con IVA.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DELCONTRATO.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 858.689,30 euros sin IVA (1.039.014,05 euros con IVA). No se admitirán ofertas superiores a dichos importes.

El gasto se ejecutará con cargo al ejercicio 2023 y partida 4121-60000 "Obras regadío" del presupuesto de dicho ejercicio.

***9.- ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS**.*

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la prestación ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la LFCP.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

10.- EXPEDIENTE DE GASTO ANTICIPADO. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el expediente de gasto derivado de la presente contratación tendrá

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

carácter anticipado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio al que va a ser imputado.

En todo caso, se hace constar de forma expresa la prevención de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

11.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario en su modalidad de abierto inferior al umbral comunitario, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Doña María Aránzazu Murillo Tanco, alcaldesa.

Suplente: Don Amador Labiano Goñi, primer teniente de alcalde.

Vocal 1: Doña Leire Goñi Marín, Administrativa-Tesorera del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Suplente: Administrativa-Tesorera del Ayuntamiento de Santacara.

Vocal 2: Doña Anayet Sanz, ingeniera agrónoma coautora del proyecto.

Suplente: Otro ingeniero agrónomo en quien delegue.

Vocal 3: Don Alfonso Nieves, ingeniero del medio rural.

Suplente: Otro ingeniero agrónomo en quien delegue.

Vocal 4: Don Diego Palacios Bescos, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Suplente: empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Santacara.

Secretario: el de la Corporación.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.

Los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico secretaria@murilloelfruto.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. La citada información se obtendrá a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

14.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.1.- Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En ambos casos los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

14.2.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por tal la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar:

- *Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la adecuada situación financiera y económica de la empresa para ejecutar el contrato.*

Para acreditar su solvencia el licitador podrá basarse en la solvencia de otras empresas.

***14.3.- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional**:*

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este contrato se evaluará por la experiencia en este tipo de obras en el curso de estos últimos cinco años.

Dicha solvencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Relación de las obras de instalación de riego en parcela ejecutadas durante los cinco últimos años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El sumatorio de dicha relación deberá ser igual o superior a 50 hectáreas, justificándose además con el importe económico correspondiente a las instalaciones de riego de esas superficies.

- Indicación del personal técnico de que disponga el empresario para la ejecución de la obra, por su identificación y cualificación. Deberá contar, al menos, con un titulado medio o superior relacionado con agronomía o ingeniería civil.

- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato. Deberá acreditarse la disposición, al menos, de un equipo de inyección directa de tubería PEAD mediante rejón con sistema de guiado GPS-RTK.

***14.4.- Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas**:*

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se establecerá en el anuncio para la licitación, debiendo ser, al menos, de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de aquél en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella–resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas; la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

***16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.*

Las propuestas se presentarán mediante una Instancia General debidamente cumplimentada, acompañada de tres sobres cerrados y firmados, los cuales deberán tener el contenido designado en los epígrafes 16.A ,16.B y 16.C de la presente cláusula.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta

y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

16. A.- Sobre nº 1, "Documentación Administrativa"

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre nº1 la siguiente documentación:

1.- La documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar. Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad, y si es una persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. Si la licitadora se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

2.- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

3.- La documentación que acredite la representación en el procedimiento de licitación.

4.- Declaración responsable firmada según modelo de anexo I.

5.- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la misma, en caso de resultar las empresas adjudicatarias.

Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporales señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario) y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes y por citado representante o apoderado.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2.

Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración, pero en tal caso la licitadora deberá identificar con claridad en el formulario del anexo II el expediente/s en que se hallen los documentos.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

***16. B.- Sobre nº 2, "Documentación a valorar según criterios técnicos**".*

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación relativa a la solución adoptada referente a automatismos y telecontrol de las instalaciones de riego.

La conexión de la instalación de riego entre la red general (hidrante) y la red de distribución particular de la parcela es el punto de control más delicado, por gestión y regulación. Por ello se valorará de forma particular aquellas soluciones que planteen un convenio o acuerdo de telecontrol entre ambas partes, reuniendo el controlador de riego a instalar funciones para el hidrante como para la gestión de la instalación en parcela.

***16. C.- Sobre nº 3, "Documentación a valorar según criterios cuantitativos**".*

Se presentará un sobre nº 3 que incluirá toda la documentación referida a los criterios cuantitativos de valoración, incluyendo la oferta económica según modelo de anexo III, y si asume criterios sociales y ambientales, mediante la documentación que se detalla a continuación:

1.- Oferta económica, con y sin IVA, conforme al anexo II del presente pliego.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Aspectos sociales de la oferta:

La empresa adjudicataria deberá aportar, en su caso, compromiso de contratación con centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o centros especiales de empleo de iniciativa social o de empresas de reinserción. El documento deberá estar firmado y aceptado por ambas partes y en él se deberá especificar el porcentaje del presupuesto a subcontratar. El porcentaje se calculará teniendo en cuenta la valoración del presupuesto de obra reflejado en el proyecto (presupuesto máximo de licitación).

3.- Criterios medioambientales:

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación de los vehículos en la que se refleje la titularidad de los mismos, así como sus características técnicas (por ejemplo ficha técnica) en las que conste el tipo de motor y demás características que permitan acreditar este apartado de valoración.

***17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.*

***17.1.-** Los contratos se adjudicarán a la mejor oferta calidad-precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP.*

- *Criterios Técnicos (sobre nº 2): Hasta 25 puntos.*
- *Oferta económica (sobre nº 3): Hasta 60 puntos.*
- *Criterios sociales (sobre nº 3): Hasta 10 puntos.*
- *Criterios medioambientales (sobre nº 3): Hasta 5 puntos.*

En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

***17.2.- Criterios técnicos**: hasta 25 puntos.*

Se otorgará hasta 25 puntos, a la empresa licitadora que presente un convenio o acuerdo de colaboración entre ella y la empresa concesionaria de la zona regable, con el fin de reunir en un solo controlador de riego, el telecontrol del hidrante y el de la instalación de riego, aportando una descripción clara del acuerdo alcanzado y delimitando las funciones correspondientes a cada parte.

La empresa que resulte adjudicataria presentará, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

Será necesario obtener en este apartado 17.2 de criterios técnicos una puntuación mínima de 25 puntos para seguir en el procedimiento, excluyéndose las ofertas que obtengan una puntuación por debajo de 25 puntos.

***17.3.- Criterios cuantitativos:** hasta 75 puntos.*

*Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta únicamente los siguientes criterios **cuantitativos mediante fórmulas objetivas:***

***A.- Precio:** hasta 60 puntos, de acuerdo con el criterio siguiente:*

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{60 \times \text{precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

Serán automáticamente excluidas las ofertas que sobrepasen el precio de licitación.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de quince puntos porcentuales (15 por 100) al precio de la licitación. El licitador que incurra en una baja del 15 por 100 se entenderá que ya incurre en oferta anormalmente baja a los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días naturales presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse a alguna de las descritas en el artículo 98.2 de la LFCP.

En todo caso, previa petición de información al licitador, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

***B.- Criterios sociales:** hasta 10 puntos.*

Se otorgará hasta 10 puntos, a la empresa licitadora que se comprometa a subcontratar un % del presupuesto de licitación del contrato a través de centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o de Empresas de Reinserción.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

Se asignará la puntuación de forma proporcional al porcentaje que se comprometa a subcontratar en proporción directa, de forma que la empresa que oferte el mayor porcentaje obtendrá los 10 puntos y el resto en proporción.

En ningún caso el porcentaje de subcontratación podrá superar el 10 por 100 del presupuesto de licitación. En caso de que el porcentaje comprometido sobrepase el 10 por 100, sólo se otorgará la puntuación máxima.

La empresa que resulte adjudicataria presentará, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

***C.- Criterios ambientales**: hasta 5 puntos.*

Se otorgarán 5 puntos a la oferta que se comprometa a disponer en la obra de, al menos, un (1) vehículo tipo turismo o todo-terreno, eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible gas licuado de petróleo (glp). Deberán contar con la Etiqueta Ambiental 0 Azul emitida por la Dirección General de Tráfico.

La empresa que resulte adjudicataria presentará, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

18.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- Admisión de personas licitadoras:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del sobre nº1, concretamente el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado según lo establecido en el pliego, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la mesa de contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA.

En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador dejando constancia documental de ello

18.2.- Apertura del sobre número 2 y 3.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA. Examinada y finalizada la fase de admisión de las personas licitadoras, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre nº 2 y nº 3.

18.3.- Propuesta de adjudicación.

Una vez finalizado el acto público, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA EN CUYO FAVOR DE FORMULE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN.

***19.1.-** La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación:*

a) *Documentación acreditativa de su solvencia económica o financiera, a la que se hace referencia en la cláusula 13 del presente pliego.*

b) *Documentación que permita acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo recogido en el apartado 13 del presente Pliego.*

c) *Certificado emitido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.*

d) *En el caso de que el adjudicatario tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.*

e) *Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.*

f) *Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.*

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autentificadas notarial o administrativamente.

En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión del adjudicatario.

19.2.- Adjudicación del contrato. *El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.*

No obstante lo anterior, y como quiera que el Ayuntamiento ha solicitado ayuda económica al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra al amparo de la RESOLUCIÓN 330/2022, de 13 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas a "Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales", el Ayuntamiento podrá retrasar la adjudicación al momento en que le sea notificado el reconocimiento de la citada ayuda. Por dicho motivo, la adjudicación queda condicionada al hecho del reconocimiento de dicha subvención en condiciones satisfactorias para el mismo.

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días naturales desde la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá un ejemplar del contrato por duplicado al adjudicatario, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 10 días naturales.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sociales y ambientales contenidos en su oferta.

20.- FORMALIZACIÓN*.*

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del presente Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por un importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

21.1.- Obligación de carácter general.- *La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.*

21.2.- Riesgo y ventura*.- La ejecución del contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista.*

21.3.- Supervisión e inspección de los trabajos*.- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.*

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que debe contemplar el pliego

21.4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental:

<u>Condiciones especiales de carácter medioambiental</u>

- *Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe de "Criterios de adjudicación".*

- *Respetar aquellas especies o individuos vegetales con interés especial.*

- *En el caso de que se detecten especies de fauna sensibles a las molestias que puedan generar los trabajos, se respetarán las épocas críticas para la fauna.*

- *Se prohíbe el cambio de lubricantes en el monte.*

- *Se prohíbe el vertido de basuras o líquidos de ningún tipo tanto en las inmediaciones de los caminos como en los cauces que son atravesados por los mismos.*

<u>Condiciones especiales de carácter social</u>

- *Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe "Criterios de adjudicación".*

- *Quien resulte adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos, previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.*

- *Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.*

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se indica que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.*

- *La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*

- *Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

- *En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.*

- *Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.*

22.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

22.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El contratista adjudicatario, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

22.2.- Plan de trabajo.

El contratista adjudicatario, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar un plan de trabajo en el que se analizarán aspectos como los siguientes:

- *Localización de acopios.*
- *Localización de tierras sobrantes.*
- *Orden de ejecución del proyecto sobre el terreno.*
- *Previsión de programación temporal.*
- *Afecciones a propietarios terceros.*
- *Afecciones a caminos.*
- *Y cuantos otros estén directamente relacionados o se deriven de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto.*

22.3.- Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Administración entregará al Contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en este Pliego regulador.

En el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un Acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el Director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

23. DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones reflejadas en este Pliego así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración o por quien delegue, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Se seguirán estrictamente por parte del adjudicatario las órdenes de la Dirección de Obra relativas al aprovechamiento de las unidades de obra ya ejecutadas anteriormente.

24. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales que se señalen para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

25. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

27. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

27.1.- *El Ayuntamiento podrá proceder a la recepción parcial de las obras, y la empresa estará obligada a su entrega, siempre que éstas hayan sido finalizadas en terrenos que constituyan uno o varios lotes de adjudicación para su aprovechamiento por terceros adjudicatarios y reúnan las condiciones legalmente establecidas para su efectiva puesta en funcionamiento.*

27.2.- *En el plazo de quince días desde la entrega o finalización de las obras, la Administración procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, el plazo de garantía que será de tres años.*

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

27.3.- Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la Dirección de obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días, cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá al pago de la parte en la que haya acuerdo, sometiéndose el resto al arbitraje de la Junta de Contratación.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos y de los que deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

29.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- *Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.*

- *Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.*

- *Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.*

- *Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.*

30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

31. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

33. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego de contratación fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Ayuntamiento, el adjudicatario final en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- *Tratar los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.*

- *Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.*

En su caso, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ayuntamiento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- *Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.*

- *Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:*

    - *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD). Ley que reforma la LOPD, es decir, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

De esta forma, la persona adjudicataria final aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al tratamiento de los datos, tras un análisis de los riesgos.

    - *Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

- *Devolver al Ayuntamiento, una vez concluida la contratación, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de*

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo. En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- *Comunicar al Ayuntamiento el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Ayuntamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.*

- *Ayudar al Ayuntamiento a garantizar el cumplimento de las obligaciones establecidas en los artículo 32 a 36 RGPD, en concreto:*

  - *la persona adjudicataria final comunicará sin dilación indebida al Ayuntamiento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.*

  - *la persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.*

- *Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Ayuntamiento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.*

- *Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.*

- *No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).*

- *Comunicar al Ayuntamiento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.*

El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Ayuntamiento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Ayuntamiento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del adjudicatario final, sin la autorización previa del Ayuntamiento, manifestada expresamente y por escrito.

No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el adjudicatario final necesite subcontratar los servicios contratados, el adjudicatario final informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

- *Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.*

34. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

a) *Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Grave)*

b) *Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)*

c) *Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)*

d) *La demora en el plazo de presentación del plan de seguridad y salud (Grave)*

e) *La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en el proceso de elaboración de las mediciones mensuales (Grave).*

f) *La omisión en el uso de los medios de protección individual o colectiva o falta de uniformidad en los mismos (Grave)*

g) *Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo (Grave)*

h) *La no adscripción al contrato de los medios exigidos en los pliegos (Grave).*

i) *Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros (Grave).*

Serán incumplimientos leves aquellos que incumplan cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) *Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.*

b) *Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.*

c) *Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las*

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

35. FORMA DE PAGO.

La ejecución de las obras se abonará mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta a expensas de la liquidación final.

Los pagos se realizarán tras la presentación de las correspondientes facturas, que deberán contar con la conformidad de la unidad gestora del contrato.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

36. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acto de recepción:

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones será como máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, sin exceder en ningún caso del valor estimado del contrato definido en la cláusula 9 de este Pliego.

39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello. Al tratarse de un

contrato de obras, el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

40. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan a los ofertantes de la licitación o perjudiquen sus expectativas, así como los actos de adjudicación, podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratos en los términos contemplados en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Además, contra los actos administrativos definitivos, o de trámite que impidan la continuación del procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- De reposición ante el mismo órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

2º.- El de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día de la notificación de dichos actos.

3º.- Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

43. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obra, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Murillo el Fruto, septiembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Segundo.- Dar cuenta del presente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a INTIA. S.A.

Sometidos a votación resultan_____.

6. Aprobación inicial, si procede, de modificación parcial de la ordenanza reguladora de los aprovehamientos comunales de Murillo el Fruto.

La vigente ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Murillo el Fruto fue publicada en el BON Nº 150 de 29 de junio de 2021. No obstante, a día de hoy, se presentan situaciones concernientes a los aprovechamientos comunales a los que no se puede dar respuesta con la presente ordenanza por no estar regulado ese supuesto en la misma.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

Se pretende aprobar inicialmente una modificación parcial de la citada norma para incluir distintos apartados que permita dar cobertura a todas las situaciones que se suscitan en torno a los comunales.

En primer lugar, debe introducirse un apartado que establezca la obligatoriedad de todos los adjudicatarios de aprovechamientos comunales que, en cada sorteo y reparto general de lotes comunales, los adjudicatarios cesantes deben dejar las parcelas de cultivo libres y disponibles para los nuevos adjudicatarios; es decir, deben quedar limpias de culaquier resto de cosecha anterior (incluido pajeras y/o fiemeras), de pásticos y materiales utilizados para el cultivo, y los aspersores y programadores deben dejarse en buen estado, en caso contrario, el adjudicatario cesante deberá hacer las reparaciones o mantenimiento oportuno para dejarlos en el estado en el que se los encontró.

En caso de que el Ayuntamiento de Murillo el Fruto tenga que realizar alguna labor para dejar las parcelas disponibles para los nuevos adjudicatarios o de reparación para el arreglo de aspersores y/o programadores, el coste de dichos trabajos será repercutido al adjudicatario cesante.

En segundo lugar, debe introducirse la obligación a todo adjudicatario de aprovechamientos comunales de presentar, anualmente junto con el resto de documentación exigida para la revisión anula, una declaración responsable de llevanza de la tierra directa y personalmente.

Por último, debe suprimirse la Disposición Derogatoria Segunda e introducirse una nueva Disposición Adicional (Tercera) que regule los aprovechamientos comunales correspondientes al Sector X del Canal de Navarra de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de actuación establecido en el Proyecto de red de distribución interior en comunales de Murillo el Fruto del Sector X del Canal de Navarra elaborado por INTIA, S.A y aprobado por el presente Ayuntamiento.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la ordenanza reguladora de los aprovehamientos comunales de Murillo el Fruto, con el siguiente articulado:

Uno.- Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

"*Será obligación de los adjudicatarios realizar la declaración de la Política Agraria Común (PAC) de las parcelas adjudicadas así como presentar, anualmente, el resto de documentación exigida en el artículo 27 de la presente ordenanza.*

Será también obligación de los adjudicatarios (cesantes), tras cada sorteo y reparto general de lotes comunales, dejar las parcelas de cultivo libres y disponibles para los nuevos adjudicatarios; es decir, deberán quedar limpias de culaquier resto de cosecha anterior (incluido pajeras y/o fiemeras), de plásticos y/o cualquier material utilizado para el cultivo, así como aquellos aspersores y programadores deberán dejarse en buen estado, en caso contrario, el adjudicatario cesante deberá hacer labores de reparación o el mantenimiento oportuno para dejarlos en el estado en el que se los encontró cuando se le adjudicaron los lotes.

En caso de que el Ayuntamiento de Murillo el Fruto tenga que realizar alguna labor para dejar las parcelas disponibles para los nuevos adjudicatarios o de reparación para el arreglo de aspersores y/o programadores, el coste de dichos trabajos será repercutido al adjudicatario cesante".

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 27, que queda redactado de la siguiente manera:

"*El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime pertinentes y requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos, al objeto de cerciorarse de que el cultivo se realiza de forma directa y personal. Tales comprobaciones se realizarán especialmente previamente a los sorteos anuales de cada tipo de parcelas.*

A tal efecto cada año entre el 15 y el 31 de mayo los adjudicatarios presentarán ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación (PAC e ingresos y gastos en declaración IRPF, certificado ATP).

Asimismo deberán presentar una declaración responsable a los efectos del artículo 23 y 24 de la presente ordenanza, es decir, declarando que las parcelas adjudicadas las cultivan directa y personalmente. El Ayuntamiento de Murillo el Fruto, por sus propios medios, podrá comprobar este extremo; en caso de que lo expuesto en la mencionada declaración resulte ser falso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 y 61 de la presente.

La obstrucción a esta actividad de comprobación o la negativa injustificada a presentar la documentación requerida, será motivo de desposesión de las parcelas comunales, con los efectos previstos en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan".

Tres.- Se añade una Disposición Adicional Tercera, que queda redactado de la siguiente manera:

"*Las adjudicaciones de terrenos comunales correspondientes al Sector X del Canal de Navarra terrenos comprendidos dentro del perímetro de actuación establecido en el Proyecto de red de distribución interior en comunales de Murillo el Fruto del Sector X del Canal de Navarra elaborado por INTIA, S.A y aprobado por el presente Ayuntamiento, se regularán por su ordenanza específica:*

"ORDENANZA O REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL APROVECHAMIENTO COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO, CORRESPONDIENTE AL SECTOR X DEL CANAL DE NAVARRA".

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

La presente reglamentación se aplicará a los terrenos comprendidos dentro del perímetro de actuación establecido en el Proyecto de red de distribución interior en comunales de Murillo el Fruto del Sector X del Canal de Navarra elaborado por INTIA, S.A y aprobado por el presente Ayuntamiento.

Tiene por objeto regular las medidas de control de consumos de agua y sus penalizaciones por excesos; exonerar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la responsabilidad que pudiera derivarse del uso inadecuado de las instalaciones; el compromiso de suministrar datos referidos a cultivos implantados o a implantar en el regadío; la obligatoriedad del mantenimiento de la superficie básica de riego de los lotes adjudicados durante un plazo mínimo de quince años y los criterios de preferencia para la adjudicación de dichos lotes, todo ello de acuerdo con el artículo 40.5 b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Artículo 2.- Fijación de los consumos de agua.

Para conseguir el más adecuado funcionamiento del sistema, el mayor aprovechamiento del agua disponible y la equitativa disponibilidad de la misma en la zona de riego, la Alcaldía dictará, en cada campaña de riego, a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, las normas que considere más conveniente sobre los siguientes aspectos:

-Establecimiento de las normas de riego.

-Comunicación de averías.

-Mantenimiento de las obras, sistemas e instalaciones.

Así mismo, en cada campaña de riego, la Alcaldía, de acuerdo con los criterios técnicos que desde la Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se dicten, a través de Riegos de Navarra, establecerá los consumos de agua de referencia para cada cultivo implantado en la zona de riego.

En función de dichos consumos de referencia, la Alcaldía, o quien ésta delegue, señalará a cada agricultor, en cada campaña de riego y de acuerdo a los cultivos que haya implantado o vaya a implantar los metros cúbicos que para esa concreta campaña le corresponden en cada una de sus parcelas.

Artículo 3.- Consumos de agua. Facturación y sanciones.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

La Alcaldía, o quien ésta delegue, facturará a los regantes los recibos correspondientes a sus consumos reales tarifándolos por bloques.

A efectos de facturación tendrá la consideración de Bloque I, o base fija que debe abonar cada regante, el precio por metro cúbico consumido calculado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente. A este precio se facturarán los consumos realizados por un regante y que sean iguales o inferiores a los consumos para él previamente fijados o sobrepasándolos no lo hagan en más de un 10%.

Tendrán la consideración de Bloque II los consumos realizados por un regante que sobrepasen, los previamente establecidos para él, entre más de un 10% y un 20%, los cuales se penalizarán (en la cifra que exceda el consumo para él establecido), con un incremento en el precio del metro cúbico establecido en el Bloque I, equivalente al 300%.

Finalmente tendrán la consideración de Bloque III, aquellos consumos realizados por un regante que sobrepasen los establecidos para él en más del 20%. La penalización, en este caso, sobre la cifra que exceda el consumo por él establecido, que gravará el precio establecido en el Bloque I, será del 500%.

La Alcaldía, o quien ésta delegue, establecerá en cada campaña de riego el precio por metro cúbico consumido correspondiente al Bloque I.

Artículo 4.- Responsabilidades.

Los daños producidos por el uso inadecuado de las instalaciones, en particular, los ocasionados por la aplicación de cantidades de agua superiores a las establecidas como de referencia para la zona y para los cultivos usuales, serán responsabilidad del regante que los ocasione.

Cuando no fuera posible determinar la causalidad de hecho ni imputársela a un regante o regantes concretos, la responsabilidad la asumirá el Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda trasladarla, por estos hechos, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Artículo 5.- Obligaciones de los regantes.

En cada campaña de riego los regantes, cuando así sean requeridos, facilitarán al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra o a sus empresas públicas, los datos más relevantes sobre los cultivos implantados o a implantar en la zona. El Ayuntamiento asumirá, en caso contrario, la obligación de suministrar la citada información.

Artículo 6.- Tamaño de los lotes de cultivo y orden de preferencia.

Durante el plazo mínimo de quince años, a partir de la declaración de puesta en riego, los lotes tendrán una extensión igual o superior a la superficie básica de riego, definida para el de red de distribución interior en comunales de Murillo el Fruto del Sector X del Canal de Navarra elaborado por INTIA, S.A y aprobado por el presente Ayuntamiento.

Para la adjudicación de los lotes que resulten de la modernización o transformación, se establece el siguiente orden de preferencia:

A. En primer lugar las explotaciones agrarias prioritarias familiares dirigidas por, o que cuente con un joven agricultor.

B. En segundo lugar las explotaciones agrarias prioritarias compuestas por agricultores a título principal.

C. En tercer lugar la explotación directa por parte del Ayuntamiento. Si existiesen lotes sobrantes se podrán adjudicar mediante subasta pública, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 b) de la citada Ley Foral.

Artículo 7.- Régimen jurídico.

Esta Ordenanza o Reglamento Interno no da al Ayuntamiento ni a ninguno de los regantes derecho alguno que no tengan concedido por las leyes, ni les quitan los que con arreglo a las mismas les correspondan".

Cuatro.- Se suprime la Disposición Derogatoria Segunda por incorporar nuevamente su contenido mediante la Disposición Adicional Tercera.

Segundo.- Exponer al público dicho acuerdo de aprobación inicial, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. El expediente completo se hayará en la Secretaría municipal.

Tercero.- En caso de que se presenten reclamaciones, reparos u observaciones deberán resolverse por el Pleno y aprobarse definitivamente la Ordenanza. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Sometidos a votación resultan_____.

7. Ruegos y preguntas.

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta da por terminada la sesión a las __ horas y __ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mí, el Secretario, que certifico.

Murillo el Fruto, a 27 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE